



La Serena

13 NOV. 2020

LA SERENA,

DECRETO N° 1194

VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la empresa Productora y Eventos Especiales Maga Limitada; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 975/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-000791/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-252, de fecha 2 de noviembre de 2020, de la Dirección asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 903/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CM-029/20, de fecha 21 de octubre de 2020; el ordinario N° 05-00-0681/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-000735/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario N° 07/1213, de fecha 20 de octubre de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal, N° 201, de fecha 13 de octubre de 2020, donde consta del acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° 1205, de fecha 7 de octubre de 2020, acordando autorizar la presente adquisición por convenio marco, modificado por el acuerdo obtenido en la sesión ordinaria N° 1208, de fecha 9 de noviembre de 2020; la cotización de la empresa Productora y Eventos Especiales Maga Ltda.; el decreto N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y donde en el caso de La Serena se dispuso transferir la suma de \$1.197.313.154; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Que, en este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

2.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del

mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Que, al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Que, adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

3.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el primer acto. Que, por último, a través de decreto supremo N° 400, publicado en el diario oficial con fecha 12 de septiembre de esta anualidad, se prorrogó nuevamente el estado de excepción constitucional de catástrofe por un plazo de 90 días.

4.- Que, además, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de esta anualidad, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, en el mismo sentido, por medio de resolución exenta 591, de fecha 23 de julio de 2020, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso".

6.- Que, por ordinario N° 07/1513, de fecha 20 de octubre de 2020, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la adquisición que nos ocupa, expresando, en lo que interesa, lo que sigue:

a) Que, a propósito de la gravedad de la situación de carácter social generada por la pandemia producto del COVID-19, se han producido diversas demandas sociales de carácter urgente, principalmente de los sectores más vulnerables de la comuna;

b) Que, una de estas demandas dice relación con el desempleo por falta de trabajo, reducción temporal de la jornada laboral y suspensión de contratos, lo que ha agudizado la situación actual de las familias más vulnerables, lo que repercute en la economía familiar que no les permite satisfacer las necesidades básicas, principalmente las de alimentación;

c) Que, según datos del INE la Región de Coquimbo se sitúa como la segunda con más cesantía en el país. Que, según informe, en el último trimestre móvil junio-agosto, el desempleo se situó en un 15,8%, levemente por debajo del trimestre móvil anterior, en 0,3 puntos porcentuales, lo que demuestra la severidad de la crisis económica.

d) Que, solicita en definitiva realizar el procedimiento para formalizar vía convenio marco la contratación de la empresa Productora y Eventos Especiales Maga Limitada, rol único tributario N° 76.233.924-2, para el servicio de 8.400 colaciones, durante los meses de agosto (día 31); septiembre (2, 4, 7, 9, 11, 29 y 30); y octubre (2, 5, 7, 9, 13, 14, 16, 19,

21, 23, 26, 28 y 30), todos de esta anualidad, para ser distribuidas según los sectores que concentran la mayor cantidad de población en situación de vulnerabilidad social en la comuna, por un valor unitario de \$3.610, sin IVA.

7.- Que, luego, y como parte del procedimiento destinado a formalizar la contratación: a) por ordinario N° 02-00735/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, al Administrador Municipal envía los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para la emisión de la orden de compra; b) por ordinario N° 05-00-0681/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el respectivo decreto; c) a través de ordinario N° 05-252, de fecha 2 de noviembre de 2020, la Dirección Asesoría Jurídica formula observaciones, lo que se envía al Administrador Municipal; y d) por ordinario N° 02-00791/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Administrador Municipal, subsana aquellas, enviando a la Dirección Asesoría Jurídica el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 975, de fecha 13 de noviembre de 2020; el certificado del Secretario Municipal N° 217, de fecha 9 de noviembre de 2020, donde consta que se modificó el acuerdo del concejo adoptado en la sesión ordinaria N° 1205, de fecha 7 de octubre de 2020; señalando además que se rectifica la fecha de inicio del servicio de entrega de colaciones, comenzando el 31 de agosto, según el siguiente desglose:

Mes	Días de prestación del servicio	Total de colaciones entregadas
Agosto	31	400
Septiembre	2-4-7-9-11-29-30	2.800
Octubre	2-5-7-9-13-14-16-19-21-23-26-28-30	5.200

Expresa también que se rectifica la cantidad de colaciones, correspondiendo a 8.400; y que se deberá generar la orden de compra por un monto de \$35.002.993, coincidente con el N° de colaciones señalada, previa aplicación de un descuento automático del 3%

8.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la asistencia social.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad de La Serena se cumplen en la especie. Que, en el mismo sentido, por razones de buen servicio, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido se han prestado con anterioridad a la total tramitación de este acto administrativo.

10.- Que, mediante resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Que, en el caso de La Serena se dispuso transferir la suma de \$1.197.313.154.

11.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1172, de fecha 28 de septiembre de 2020, se instruyó investigación sumaria con el objeto de esclarecer los hechos consistentes en la prestación de servicios de alimentación -julio agosto- previo a la gestión de respaldos administrativos que los autoricen y justifiquen, determinando las eventuales responsabilidades administrativas. Que, considerando que tales hechos son los mismos a que se refiere el presente acto administrativo, pero en un período distinto -31 de agosto, septiembre y octubre-, se extenderá el procedimiento disciplinario a éstos, también con el objeto de esclarecerlos y determinar eventuales responsabilidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la adquisición mediante Convenio Marco del servicio de alimentación que a continuación se detalla:

Proveedor: Productora y Eventos Especiales Maga Limitada.
Rut N°: 76.233.924-2.

Nombre	ID	Precio unitario	Cantidad	Total
Almuerzo en establecimiento - sencillo valor por persona	1220124	\$3.610	8.400	\$30.324.000
Total Convenio				\$30.324.000
Descuento Convenio 3%				\$909.720
Subtotal				\$29.414.280
IVA (19%)				
TOTAL FINAL				\$35.002.993

2. **EMITASE** la orden de compra y entiéndase formalizado el respectivo contrato mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme lo prescribe el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886.
3. **DESÍGNASE** Inspector Técnico del convenio marco a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana, quien se entenderá notificado a través de la distribución que del presente decreto realice la Secretaría Municipal.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien este acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias con favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución y al Inspector Técnico designado por correo electrónico, sin perjuicio de su envío material.
6. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 114.05.09.032.002, aporte extraordinario transferido a la Municipalidad de La Serena según consta en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Adquisiciones
 - Sr. Gonzalo Arceu Benavente (Inspector Técnico)
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS